



NEWSLETTER

ABRIL DE 2025 – Nro. 174

NOVEDADES DEL MES

Ingresos Brutos Convenio – Pago vía Interbanking

Incremento aporte de autónomos

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – Moratorios y planes de pago – Caducidades

Facturación - Plazo para emisión y entrega

NOVEDADES DEL MES

INGRESOS BRUTOS CONVENIO – PAGO VÍA INTERBANKING

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB) implementó un nuevo sistema de pago electrónico obligatorio para ciertos contribuyentes.

A partir de ahora, se deberá usar el servicio "Pagos BtoB" de Interbanking S.A. para cumplir con el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Hasta ahora, los contribuyentes debían generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) desde SIFERE WEB y abonarlo a través de sus bancos. Con este cambio, el nuevo sistema de pago COMARB permitirá la generación de una Boleta de Pago Electrónico en SIFERE WEB, la cual deberá abonarse exclusivamente a través de Interbanking.

Esto aplicará para los contribuyentes del Convenio Multilateral que sean notificados del cambio. No es opcional: si te notifican, el uso del Pago Electrónico COMARB será obligatorio.

La fecha exacta de implementación será determinada por la Comisión Arbitral y se notificará a los contribuyentes al momento de ingresar a SIFERE WEB.

INCREMENTO APORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización mensual legal, a partir del período Marzo de 2025 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Abril de 2025) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores aproximados para abonar:

* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 220.601,61

Cat. IV: \$ 160.438,17

Cat. III: \$ 100.273,91

* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 70.191,27

Cat. I: \$ 50.137,39

* Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 70.191,27

Cat. I: \$ 50.137,39

* Jubilados Ley 24214
Cat. I: \$ 42.303,42

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – MORATORIAS Y PLANES DE PAGO - CADUCIDADES

Por la presente, les recordamos el tratamiento impositivo referido a las “caídas” o caducidades de moratorias y planes de facilidades de pago.

Todas las moratorias están legisladas por medio de leyes, decretos y/o resoluciones, que definen, entre otras cosas, la forma en que la moratoria queda caduca.

En la mayoría de los casos, los planes se caen por falta de pago de determinada cantidad de cuotas consecutivas, por la falta de pago de cualquiera de ellas luego de determinado tiempo, por la falta de pago de determinada cantidad de cuotas no consecutivas, etc.

En la totalidad de los planes vigentes, en caso que medie alguna de las causas, el plan caducará de pleno derecho, sin necesidad que lo informe la AFIP (o el organismo que le competa) en dicho momento.

Es por ello que es factible que la AFIP, o quien corresponda, reclame la caída de la moratoria recién luego de transcurridos meses o años de haberse realmente caído.

En dicho caso, la AFIP, o quien corresponda, no reclamará las cuotas pendientes de pago, sino que reclamará el total de la deuda originalmente incluida en el plan, sin ningún tipo de disminución de capital, interés y multas (sólo le restará los pagos efectivamente ingresados por el contribuyente), y sin ningún tipo de financiación.

En conclusión, si usted se encuentra adherido a una moratoria (por la cual seguramente le redujeron los intereses, le eliminaron las multas y/o le disminuyeron el capital), pague en término cada una de las cuotas, porque sino puede sufrir la caducidad de la misma y la AFIP le reclamará el total de la deuda original más todos sus intereses y actualizaciones, sin ningún tipo de reducción ni de financiación.

FACTURACIÓN – PLAZO PARA EMISIÓN Y ENTREGA

Por la presente pasamos a recordar cuales son las fechas límites para realizar las facturas y cuál es el plazo para la entrega de la misma.

La factura y los demás comprobantes que respaldan la operación realizada y comprobantes que respaldan la operación de pesaje de productos agropecuarios, deberán ser emitidos y entregados en los momentos que, para cada operación se indican seguidamente:

Operación	Fecha límite para su emisión	Plazo de entrega
Compraventa de cosas muebles	Último día del mes calendario en que se produjo la entrega de la cosa mueble o de su puesta a disposición del comprador, lo que fuera anterior.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Locaciones y prestaciones de servicios. Locaciones de obras	Día en que se concluya la prestación o ejecución o en que se perciba -en forma total o parcial- el precio, el que fuera anterior.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Servicios continuos	Último día de cada mes calendario, excepto que con anterioridad se hubiera percibido -en forma total o parcial- el precio o concluido la operación	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Locaciones de cosas.	Fecha de vencimiento fijada para el pago del precio o alquiler correspondiente a cada período	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Anticipos que fijan precio.	Día en que se perciba -en forma total o parcial- el importe del anticipo.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Pesaje de productos agropecuarios.	Día en que se realice la operación de pesaje.	En el acto de realizarse la operación de pesaje.

Por servicios continuos se entenderá aquellas prestaciones de servicios que no poseen un plazo expreso de finalización. Cuando superan el mes calendario, la obligación de emitir la factura o documento equivalente, nacerá a la finalización de cada uno.

De tratarse de operaciones con consumidores finales, la entrega de los referidos documentos corresponderá ser efectuada en el momento en que se realice la operación, entendiéndose por tal, el que para cada caso se indica:

- Compraventa de cosas muebles: cuando se verifique la entrega o puesta a disposición del comprador, o se perciba -en forma total o parcial -el precio, lo que fuera anterior.
- Prestaciones de servicios y locaciones de obras y servicios: cuando se concluya la prestación o ejecución, o se perciba -en forma total o parcial-el precio, lo que fuera anterior.

Cuando se trata de operaciones con consumidores finales se deberá entregar el comprobante impreso, excepto que el comprador, locatario o prestatario acepte otro medio para su recepción que asegure su consulta en el momento de su emisión.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Blanqueo. Fechas límite y costos

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWCbEtLk7i>

Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?

https://youtu.be/kQ_VMceK5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBod

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.